NUM ERO 63. LUNES 10 DE AGOSTO DE 1835. PRECIO 6 CUARTOS.

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Im-prenta de Don Nicolas y Pedron calle del Cura número a a seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores a quienes se daran gratis los sus

Se admiten suscripciones para fuera de la Capiral à 7 rs. por trimestre, 32 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los arrículos y demas avisos que se dirijan a la redaccioa deberán ser francos de porte.





ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Circular Notado por mí el descuido y abandono de algunos pueblos de la Provincia en la dono de argunos puenos de la Provincia en la observancia de lo que está dispuesto sobre el observancia de servicio de la remesa de cuentas de interesante servicio de la remesa de cuentas de Propios á las Contadurias principales del ramo Propios á de contingentes en las Depositaciones Propios a de contingentes en las Depositarias y entrega de contingentes en las Depositarias previne por mi circularias y entrega de contingentes en las Depositarias de las capitales; previne por mi circular de 9 de Mayo último, inserta en el boletin oficial de 15 del mismo número 58, que si en todo de 15 del mismo número presentadas todos de capitales no quedaban presentadas todos las respectivas a el ano de 1004 con los correspondientes contingentes, usaria, cumpliendo
con mis deberes, de los medios coactivos á
que pudiese dar lugar la reprehensible morosidad de los medios coactivos á dad de los que no lo hubiesen verificado.

La lista que ha puesto en mis manos la Contaduria de la Provincia, de los Ayuntamientos que aun se encuentran en el indicado descubierto, me persuade de la indiferencia con que estos miran mis mandatos y desprecio con que oyen los anuncios de medidas violentas

para hacerme obedecer: conducta criminal, tamto mas cuanto es hija, sin duda, de mi tolerancia y consideracion con que trato á los pueblos y sus municipalidades.

Convencido yo de esta verdad, resultaria tan delineuente como ellas mismas si las dejara por mas tiempo en su apatia.

Esto supuesto me hallo va en el caso de dictar providencias que les higan sentir el pe-so de mi autoridad; pero como este paso es tan opuesto á mi caracter, todavia quiero lisonjearopnesto á mi caracter, todavia quiero lisonjearme con la esperanza, de que penetrados VV. de sus deberes, de lo sagrado del servicio que se reclama y de mi bondad, me evitaran el disgusto que me causaria semejante determinamentificadoma antes del servicio que disgusto que me causaria semejante determinamentificadoma antes del servicio que determinamente determinamente del servicio que desenvicio que de la servicio que desenvicio que del servicio del servicio que del servicio que del servicio del cion, remitiéndome antes del 25 del actual las ya relacionadas cuentas y contingentes de ese pueblo y referido año; pero con el bien entendido que pesado este dia despacharé los oportunos apremios contra los que hayan desoido esta última amonestacion, cuyas dietas de 50 reales diarios que señalaré á los comisiona-dos serán satisfechas por los individuos de cada corporacion durante el tiempo de su permanencia, que será hasta que se le acredite haber llenado VV. su deber en este particu-

Nota de los pueblos que no han presentado las cuentis de 1554 ni han pagado los contingentes del 20 por 100 de sus Propios y Arbitrios en todo ó en parte con expresion de los que se hallan en descubierto de uno ú otro de estos servicios ó de ambos.

Albanata
Albacete cuentas resto de contingentes.
solo un resto de id.
Alikadisa cuentas
Alatoz cuentas contingentes.
hondlo Chentas
Barrax Idem mate 11
Careeren,
Gasas de Ras
Casas de Matileia, cuentas
Candele
Chinchial sold los contingentes.
Ferry Testo del contingente.
Puerra Addilla
Golosalvo
den iden
Havna idem, idem,
lem resto de idem
Men resto da idan
Trading (CTab Mers)
44E 211QT a seeking to the control of the control o
Charles Charles
Lezuza
Take Udariana Chan
T Cladb, resistant
a content of the cont
Roda, siem.
Dalonre identi
TACTOS.
a este more services id-
4411130046
Inza. de Agosto de 1836.=Joaquin de
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

El Sr. Presidente de la comision central de instruccion primaria con fecha 51 de Ju-

lio último me dice lo que sigue.

Resulta de los estados y observaciones que van llegando 4 los estados y observaciones que las van llegamio a esta comision central de las plos fundaciones. La que hay en muchos pueblos fundaciones, legados, obras pias, memorias de y sosten de escueta parte al establecimiento y sosten de escuelas primarias, y otras que sin estar destinadas primarias, y otras que nen uno análogo, o el de otra especie de instruccion menos necesaria y en algunos pun-tos inutil, como suelen ser las cátedras de latinidad en lugares donde no hay escuela ó esta es desectuosa y miserable; tambien fundaciones que no pueden llenar el objeto que se propusieron los fundadores, ó por haber faltado aquel ó venido en desuso con las alteraciones de las costumbres y necesidades sociales; y finalmente las bay que por una causa á otra

Dios guarde à VV. muchos años. Albacete han venido tan a menos en sus fincas y ren-8 de Agosto de 1835.=Gisbert.=Señores Presidentes y Ayuntamientos de la Provincia comprendidos en la siguiente nota.

Timecto da a menos en sus lincas y rentas que no son por sí solas de utilidad alguna pública, ó que consistiendo en consos soprendidos en la siguiente nota.

bre propiedades pertenccientes á los mismos natronos ó en cargas inherentes á capellanies, conventos, y otros institutos religiosos se halian obseurecidas é ignoradas hasta de los mismos que están en posesion de los bienes.

De todas estas, ó una gran parte de ellas podría sacarse provecho en beneficio de la instruccion primaria y alivio de los pueblos que en otro caso habran de hacer el sacrificio necesario para atender á esta necesidad sentida en todos tiempos, é indispensable en la época

presente.

Al ocuparse esta comision central de reunir noticies sobre los fondos destinados á las escuelas de primera enseñanza segun se le tune prevenido en Resi orden de 21 de Octubre último, descaria tambien reunirlas sobre fondos que pueden destinarse a este objeto; y sobre todo descaria llamar la atencion de las comisiones y escitar su celo en este asunto im-

portante y orgente.

Es de creer que conforme á la propuesta del Ministerio y aprobacion del Estamento de Señores Procuradores, una gran parte de dichas fundaciones, memorias, obras pias &c. sean lucgo aplicadas por la ley al crédito público, y es de recelar que entre ellas lo sean muches que el Gobierno y los Estamentos verian con gusto empleadas en mejorar la educación publigusto empleadas curstancias, V. S. conoce muy bien cuanto interesa el que las comisiones de acuerdo con los Ayuntamientos y Justicias de donde haya esta especia de la comisiones de la comisione los pueblos donde haya esta especie de fondos, los pueblos donde en claro por medio de se apresuren en poner en claro por medio de cortos y sencillos espedientes la nataraleza y objeto de estas instituciones, su actual aplicacion, y la conveniencia y aun justicia que resultaria de darles el destino indicado; remiresultaria de data de la constante de la confección de la confección de partido para corresponde á las comisiones de partido para corresponde a composições de ellas confecciones de ellas confeccione que estas informen acerca de ellas y las pa-sen á csa comision de Provincia. V. S. en este caso se servirá remitirlas con su dictamen éste caso su dictamen a esta comision central, y de este modo se presentarán desde luego al Gohierno, y se solicitará una determinación favorable.

Por los años de 822 y 23 se instruyeron de orden superior espedientes relativos á funde orden superinadas á objetos de beneficen-estar mas o menos adelantados; seria utilísimo el poder rastrear estos documentos y tener á la el poder noticias que deben contener.

Entre les ventajas que resultarian de la adquisición de fondos de la clase diela, seria quisición de poder aprovechar los edificios que les pertenecen de poco ó ningun valor en su les perteneren de propósito para locales de actual destino, y á propósito para locales de escuelas; sirviéndose de ellos desde luego en escuelas; sirvicionaligeros reparos de luego en unos puntos, con ligeros reparos de alteraciones

en otros, ó vendidos en fin para costear los do mínimo que hayan de tener los maestros, tados que tiene ya á la vista esta comision nada aprrece mas lamentable que la absoluta falta de lugares decentes y con los requisitos indispensables para merecer el nombre de escuelas; tanto que el Gobierno de S. M. no podria menos de ocuparse de esta necesidad pública, é impeler á los pueblos para que la remediasen, si tantas, tan varias y prolongadas calamidades no los hubiesen afligido y afligiesen. Mucho sin embargo puede hacerse á poca costa por los esfuerzos de los habitantes. Las suscripciones de los mas acomodados, y el trabajo personal de los demas, escitados por las comisiones y dirigidos por autoridades ilustradas bastarian en muchas partes á realizar una obra tan sencilla y facil como lo es la simple pieza necesaria para escuela, entretanto que puede aspirarse à our cosa.

El interes que las comisiones en general muestran tomar en este ramo del servicio público que se ha puesto á su cuidado, y que tanto influye en la felicidad de los pueblos, ofrece à la consision central fundadas esperan-zas de que hechas cargo de las indicaciones que preceden, procuraran eficazmente sacar el posible partiblo de los recursos indicados para mejorar la dotación y edificios de escuelas exismejorar la dotación y establecieros. tentes ó que de nuevo se establecieren. Y no por que esta sea ni pueda ser de ningun modo la basa general sobre que las dotaciones hayan de fundarse; sino por que puede ser un nayan de la y un medio de evitar en unos pueblos, y disminuir en otros la necesidad de que contribnya el vecin-lario; contribución que que controllado es la única con que puede en último resultado es la única con que puede

en último resultado es la umca con que puede asegurarse á los maestros el sueldo mínimo absolutamente necesario para su subsistencia, absolutamente pues, al paso mismo que no deportanto pues, al paso mismo que no demonitirse medio ni diligencia que pueda conhe omitirse medio ni diligencia que pueda conhe omitirse medio ni diligencia que pueda conhe originario de fondos ya existentes paducir al aumento de fondos ya existentes paducir al enseñanza, sean de la clase dicha. ducir enseñanza, sean de la clase dicha, de ra la enseñanza &c. donde los bulcando de ra la charitrios &c. donde los hubiere, con-Propios no dar á estos recursos mas valor que vendrá no dar á estos recursos mas valor que vendrá no dar a espos recursos mas valor que el que realmente tienco, ni aspirar esclusiva-el que a ellos; y persuadir á los pueblos de mente errada y funesta la opinion que pare-que es entre ellos de que donde se mente entre ellos de que donde se mente. que es errada y junesta la opinion que pare-ce prevalecer entre ellos de que donde se ca-rece de los arbitrios indicados, el Gobierno rece de los facilitar otros, ó proveer en fin puede y necesidad. Esta creencia, hija, del hábi-a esta necesidad. vivir absolutamente baio la a esta tradicio de vivir absolutamente bajo la to invertible aquel, de no hacer nada por si y pira si, y de carecer del celo y pre-vision que distingue á los pueblos mos civilizados, no les permite discernir sus verdaderos intereses en esta materia. La esperiencia no obstante, ha debido mostrarles que no conviene ni es posible al Gobierno encargarse de tolo sin que resulten graves perjuicios á los gobernados. El Gibierno determinará sin duda con el determinento que exige un negocio tras- estas? cendental y que desea ver arreglado, el suel-

cerlo en términos que merezcan el asentimiento general. Mas para encargarse de pagarlos nece-sitaria de medios y estos habrian de salir de los pueblos á quienes costaria mucho esta agencia y su descuido.

Importa por esta razon convencerles de que su deber, su interes, y conveniencia estan en que se esfuercent al pequeño sacrificio necesario para sostener las escuelas; de que el henesicio de estas no se limita á los padres de familia, y pues que estamos todos interesados en vivir en una sociedad ordenada, y de ello depende nuestra seguridad, nuestra tranquilidad, y hien estar, justo es que todos contribuyamos á conseguir este gran objeto. Por ventura esta contribucion si es general, y si vá como debe auxiliada de las retribuciones de niños no pobres, ha de ser limitada y soportable.

Para que esto pueda tener lugar de una

manera permanente y sin obstáculos insupera-bles y para poder esta comision proponer al Gobierno de S. M. lo mas conveniente en esta materia y otras que han de ser objeto esta materia y esta de la ley sobre instruccion primaria, necesita conocer la opinion de V. S. acerca de los puntos siguientes.

1" Puesto que no debe haber escuela sin local suficiente à contener los niños sin riesgo en su saind con la decencia y comodida-des posible, el preciso menage de bancos, mesos, papel, tinta, plumas y algunos libros de corto valor para los pobres, ¿ podrá esto obtenerse en esa provincia por menos precio anual que doscientos reales?

2º ¿ Podrá fijarse la residencia, é imponerse la obligación de enseñar gratis á los pobres, á un maestro capaz de enseñar racionalmente algunos principios de religion y moral, leer, escribir, y las cuatro reglas de aritmética sim-ples y compuestas con los elementos de gramática castellana, por menor sueldo fijo, seguro é independiente de retribuciones de los no pobres, que ochocientos reales por año?

pobres, que ochocientos reates por ano:

3º Suponiendo este el menor gasto comun posible para sostener una escuela, topina V.S. que pueda ordenarse por punto general que toda población mayor de 400 almas ó cien vecinos haya de sostener por lo menos una

4! ¿Podria estenderse esta obligación á pueblos de menor número de habitantes?

blos de meno.

5: ¿Convendrá que la cantidad destinada á gastos de la escuela se exija por el Ayantamianto ó Concejo dalsal por el Ayantamianto ó concejo dalsal por el Ayantamianto o concejo dalsal por el Ayantamianto de la concejo dalsal por el concejo dalsal miento o Concejo delidamente autorizado por medio de repartimiento especial administrandose con separación, o será preferible, como cree esta comisión, que se añada anualmente á la suma de contribuciones ordinarias del pueblo y se entregue à las comisiones de escuela, o al maestro en derechura con la intervencion de

6: ¿ Podeia obligarse à las poblaciones que

lleguen á ochocientas almas á contribuir ade- gidos para los empleos de milicia urbana, que mínimo de trescientos reales á la maestra por

la enseñanza de las pobres?

7º ¡Será posible que toda cabeza de parti-do y pueblos que pasen de cinco mil habi-tantes sostengan una escuela superior primaria en que se enseñe conforme al método lancasteriano, ú otro que se crea mas ventajoso, estendiéndose la enseñanza á gramática castellana, historia, geografía, elementos de geometria, dibujo linear, nociones generales de finca, é historia natural, y cuyo maestro haya de tener por lo menos el sueldo de dos mil quinientos reales, habitacion, y retribucion de los niños acomodados?

¿Convendria por via de ensayo que las autoridades inmediatas obligasen bajo alguna multa ú otra pena ligera á todos los padres de familia que no acreditasen dar á sus hijos educación conveniente en sus casas ó fuera de ellas á enviarles á la escuela pública donde la

9. ¿En que edad podria en tal caso tener logar la asistencia forzosa de los niño: á la escuela? ¿de 6 á 12, ó de 6 á 10 años ¿

Puede V. S. disponer que se comunique esta circular á las comisiones de partido y pueblo por medio del boletin oficial, si lo cree conveniente. veniente, y cuando esta comision central haya tenido el gusto de oir á V. S. sobre estos puntos someterá otros, no menos importantes á

Al publicar la circular anterior, prevengo á los Ayuntamientos y comisiones de instruccion primaria de esta provincia me remitan con la mayor exactitud y brevedad posibles las de Agosto de 197 de Agosto de 1835.=Gishert.

COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

El Exemo. Señor Capitan general de estos Reinos en 28 del proximo pasado me dirije la comunicación. comunicación siguiente que espero se sirva V. S. mandar inserta guiente que espero se sirva V. S. comunicacion siguiente que espero se sirva V. S. Señor Secretario de Estado y del Despacho de me dice, lo real orden de 20 de Julio Señor Secretario de Estado y del Despacho de Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra dice al Capitan general de Andalucia nadora del oficio de Cuenta á la Reina Gobercon que me devuelhe el despacho de Comandante de la milicia urbana de Jerez espedido dante de la milicia urbana de Jerez espedido en favor del Coronel de infanteria teniente Coronel retirado del Real cuerpo de artillería D. Bartolome Gutierrez Acuna, y entererada S. M. al propio tiempo que se ha servido ordenar la cancelacion de dicho Real despacho, admitiendo la renuncia hecha por el interesado; ha tenido á bien resolver, que en adelante se con-salte por regla general la voluntad de los ele-

mas para una escuela de niñas con el sueldo ecsigen Reales despachos antes de pedirl s á este Ministerio de mi cargo; por que su debolucion, que tan frecuentemente se repue, no es decorosa en atencion al respeto, que por todos titulos, merecen los referidos documentos.=De Real orden lo digo á V. E para su inteligencia, y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 20 de Julio de 1835. Ahumada.=De la misma Real orden lo traslado á V. E. para los fines indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1836.=El Sub-secretario de guerra.= Mariano Quiros.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos.=Francisco Fer-raz.=Dios guarde a V. S. muchos años. Albacete 6 de Agosto de 1856.=El Comandante general. Antonio Tovar.=Señor Gobernador civil de esta Provincia.

Otro. El Exemo, Sr. capitan general de estos reinos en 28 del próximo pasado me dirige la comunicacion siguiente que espero se sirva V. S. mandar insertar en el boletin oficial.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 23 del corriente me dice lo que sigue.=Exemo-Sr.=El secretario del consejo de Señores Ministros con fecha 13 del actual dice al Sr. secretario del Despacho de la Guerra, lo que si-gue.-Habiendo tomado el consejo de Señores Ministros en consideración las considerables ventajas, que para afianzar el orden y la tran-quilidad pública en el reino, traerá la pronta organizacion de la milicia urbana, con arregio y sugecion á la ley de 23 de Marzo último; fue de parecer, de que propusiese á S. M. la Reina Gobernadora, se digne mandar, que se active la reorganizacion de la espresada milicia urbana, en los términos, que la citada ley prescribe. Y habiendo merceido este acuerdo la aprobacion de S. M. lo participo á V. E. para los efectos oportunos. De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 28 de Julio de 1836.=Francisco Ferraz.=Sr. comandante general de la provincia de Alhacete. AVISO.

El Cirujano oculista que anunció su llegade á esta de Alhacete, en el boletin oficial del veinte de julio último, ha practicado en el poco tiempo que lleva algunas operaciones de catarata con el mejor resultado, por tanto, los sugetos que quieran valerse de su destreza en las operaciones de la vista, podrán prescutarse en esta, en el termino fijo de ocho dias contades desde la fecha de el fioletin, seguros lo hara gratuitamente sino lograsen el ecsito que les prometa. Vive calle de la Concepcion número 21.

OFICINA DE D. NICOLAS HERRERO.